

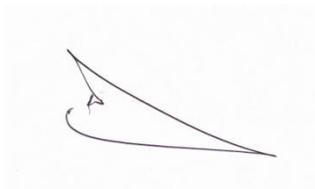
PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2019-00260-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
TRECE (13) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

Teniendo en cuenta que obran en el plenario varias actuaciones de la parte demandante que requieren de un pronunciamiento por parte del Despacho, se dispone:

- 1.- ACEPTAR la REVOCATORIA presentada por la sociedad demandante BAGUER S.A.S al poder conferido a la Dra. YURLEY VARGAS MENDOZA identificada con C.C. No. 1.098.604.294 y portadora de la tarjeta profesional No. 294.295 del C. S. de la J.
- 2.- RECONOCER personería a la Dra. YULIANA CAMARGO GIL, identificada con C.C. 1.095.918.415 de Bucaramanga, y T.P. 363.571 del C. S. de la J, como abogada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.
- 3.- ACEPTAR la REVOCATORIA presentada por la sociedad demandante BAGUER S.A.S al poder conferido a la Dra. YULIANA CAMARGO GIL identificada con C.C. No. 1.095.918.415 de Bucaramanga y portadora de la tarjeta profesional No. 363.571 del C. S. de la J.
- 4.- RECONOCER a la Dra. ANGELICA MARIA VILLAMIZAR MARQUEZ, identificada con C.C. 1.098.616.023 de Bucaramanga, y T.P. 361.565 del C. S. de la J, como abogada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez